MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 833

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDEN DE CAMBIO Nº 1 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 311/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID N° 384506" - LOTE NRO. 6 PEDRO JUAN CABALLERO, EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID - MOPC Nº 72/2020.

Asunción, 30 de abril de 2021

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación de la ORDEN DE CAMBIO Nº 1 y del CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 311/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA- LOTE NRO. 6 PEDRO JUAN CABALLERO", con I.D. Nº 384.506, y;

CONSIDERANDO: Que el MOPC ha realizado el llamado UEP - BID - MOPC Concurso de Ofertas (CO/CP) Nº 72/2020 DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA- LOTE NRO. 6 PEDRO JUAN CABALLERO", con ID Nº 384506", y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial Nº 1302/2020, la oferta de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Que en fecha 04 de setiembre de 2020, el MOPC suscribió con la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. el Contrato S.G. Ministro N° 311/2020 en el marco de dicho llamado.

Que la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. ha presentado su propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, con la documentación técnica en fecha 18 de noviembre de 2020, y la Dirección de Obras Públicas ha remitido el Informe Técnico correspondiente en fecha 09 de diciembre de 2020.

Que el contrato en su Clausula DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS, establece:

> De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el periodo de ejecución de la OBRA, podrá efectuar medicaciones y/o ajustes necesarios al

210 (Doscientos diez)

diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias, y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y este deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA.

- Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato.

- Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

La Sub clausula B. "Orden de Cambio: "(...) las ordenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la Obra por razones debidamente justificadas (...)".

La Sub clausula C "Contrato Modificatorio del contrato de obras establece:

Esta modalidad de modificación de OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

209 (Doscientos nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 833

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDEN DE CAMBIO N° 1 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 311/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID N° 384506" - LOTE NRO. 6 PEDRO JUAN CABALLERO, EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID - MOPC N° 72/2020.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la obra o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, solo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 % (veinte por ciento), del monto total del contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma (indicar la autoridad que firmó el contrato original).

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada, para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuestos por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, QUIEN será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

Que el Artículo 4° de la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY NO. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES" prevé: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio... Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: (...) i)

208 (Doscientos ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...833...

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDEN DE CAMBIO Nº 1 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 311/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID Nº 384506" - LOTE NRO. 6 PEDRO JUAN CABALLERO, EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID – MOPC Nº 72/2020.

Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera (...)".

Que la Fiscalización ha elevado a consideración la Orden de Cambio Nº 1, en fecha 15 de octubre de 2020.

Que la Dirección de Obras Publicas ha emitido el informe técnico en el que menciona que:

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio.

Las modificaciones más significativas surgen a partir de las adecuaciones del proyecto a las necesidades planteadas por los Directores del Hospital Regional y de la Región Sanitaria pertinente, y así mismo conforme a las mediciones realizadas en obra de los distintos rubros.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 no representa aumento en el monto original del Contrato, sino más bien disminución de Gs. 3.240 (guaraníes tres mil doscientos cuarenta), variando de Gs. 4.270.177.663 (guaraníes cuatro mil doscientos setenta millones ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres) IVA incluido, a Gs. 4.270.174.423 (guaraníes cuatro mil doscientos setenta millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres) IVA incluido.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT Nº 03/2021, de fecha 28 de enero del 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ Nº 480/2021, de fecha 05 de marzo del 2021, la cual se complementa con lo descrito en el memorándum DAJ Nº 1029/2021, de fecha 29

M.O.P.C.

207 (Doscientos siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 833

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDEN DE CAMBIO Nº 1 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 311/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID Nº 384506" - LOTE NRO. 6 PEDRO JUAN CABALLERO, EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID – MOPC Nº 72/2020.

de abril del 2021, por la cual, y conforme a la aclaración realizada por la Dirección de Obras Públicas, se determina que la fecha de prórroga de plazo de ejecución de la obra solicitada, queda establecida hasta el "30 de noviembre de 2020".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ratificar la Orden de Cambio Nº 1, que prorroga el plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de noviembre de 2020.

Art. 2°.- Aprobar el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 311/2020, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa Sociedad Constructora Chaco, para la ejecución de la obra "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19), CON ID Nº 384.506" - LOTE NRO. 6 PEDRO JUAN CABALLERO" y, en consecuencia, disminuir el monto contractual en Guaraníes tres mil doscientos cuarenta (Gs. 3.240), equivalente a 0,00007587506%, variando de Guaraníes cuatro mil doscientos setenta millones ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres (Gs. 4.270.177.663) I.V.A. incluido, a Guaraníes cuatro mil doscientos setenta millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres (Gs. 4.270.174.423) I.V.A. incluido

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

M.O.P.C.

206 (Doscientos seis)